



Poder Judicial de la Nación

## TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 4 DE SAN MARTIN

FSM/408/2021/TO1

Olivos, 20 de enero de 2026.

### **AUTOS Y VISTOS:**

Para resolver como Tribunal de Feria sobre la admisibilidad del recurso de casación interpuesto por la defensa técnica de Pablo Daniel Fernández, en el marco del incidente n° 14, formado en la causa **FSM n° 404/2021/TO1** del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 4 de San Martín.

### **Y CONSIDERANDO:**

**El Dr. Esteban C. Rodríguez Eggers dijo:**

**I.** Que, el Defensor Oficial Coadyuvante, doctor Hernán Silva González, interpuso recurso de casación e inconstitucionalidad, haciendo reserva del caso federal, contra la resolución dictada el pasado 30 de diciembre de 2025, mediante la cual se resolvió: "**I. NO HACER LUGAR al planteo de INCONSTITUCIONALIDAD** presentado por el Defensor Público Oficial, doctor Alejandro Arguilea, respecto de los artículos 14, párrafo 2°, inciso 10°, del Código Penal de la Nación, y artículo 56 bis, inciso 10°, de la ley 24.660 -según texto incorporado por la ley 27.375-. **II. RECHAZAR** la excarcelación en los términos de libertad condicional de **PABLO DANIEL FERNÁNDEZ**, según lo establecido por los artículos 14 del Código Penal de la Nación, 317, inciso 5°,



del Código Procesal Penal de la Nación, y 210, 221 y 222 del CPPF. Regístrese, notifíquese y publíquese (Acordada 15/2013 CSJN).”

Asimismo, solicitó habilitación de feria, por tratarse el planteo de una cuestión prevista en el punto I inc. a) de la Resolución 16/2025 del Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 2 de San Martín.

**II.** Ahora bien, el recurso de casación interpuesto por la Defensoría Pública Oficial n° 4 de San Martín debe ser analizado tanto en su aspecto formal como en cuanto a una preliminar admisibilidad material, de acuerdo con la reiterada doctrina de la Cámara Federal de Casación Penal (CNCP, Sala I, c/n° 522 “Calvo, N.C. s/recurso de casación”, c/n° 172 “Luxsa, S.A. s/recurso de casación y c/n° 590 “Irepa, S.A. s/recurso de casación”).

Asimismo, cabe señalar que esa impugnación fue interpuesta, por entender que se incurrió en la inobservancia de normas procesales (art. 456, inciso 2°, del CPPN), y que se trataría de una resolución arbitraria en los términos del art. 123 y 404, inciso 2°, del CPPN.

A su vez, resulta procedente el recurso de inconstitucionalidad en los términos del artículo 474 del





Poder Judicial de la Nación

## TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 4 DE SAN MARTIN

citado cuerpo normativo, toda vez que la resolución impugnada resolvió de manera contraria a la pretensión defensista.

Sentado ello, en el entendimiento que el Tribunal no debe ser juez de sus propias decisiones y atento al derecho al recurso ante el Tribunal superior, consagrado por el artículo 8 inc. 2), Letra h) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, receptado por el artículo 75, inc. 22) de la Constitución Nacional, habrá de concederse el recurso interpuesto.

**El Dr. Daniel Omar Gutiérrez dijo:**

Que adhiere al voto que antecede por coincidir, en lo sustancial, con los argumentos allí expuestos.

En función de lo esgrimido y con el objetivo de proteger el efectivo ejercicio de la garantía constitucional de la defensa en juicio, el tribunal;

### **RESUELVE:**

**I. HABILITAR LA FERIA JUDICIAL** para resolver el remedio procesal interpuesto por la defensa oficial (punto I.A del acuerdo 16/2025 de este Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 2 de San Martin).



**II. CONCEDER EL RECURSO DE CASACIÓN E INCONSTITUCIONALIDAD** interpuesto por el doctor Hernán Silva González, en representación de **Pablo Daniel Fernández**, en los términos establecidos por los artículos 456, inciso 2º, 457, 463 y 474 del Código Procesal Penal de la Nación.

**III. TENER PRESENTE** la reserva del caso federal -art. 14 de la Ley 48-.

Regístrate, notifíquese, publíquese (Acordada 15/2013 CSJN) y élévese esta incidencia de modo digital a la Alzada, sirviendo la presente de atenta nota de envío, conforme los lineamientos por ella fijados.

Esteban Carlos Rodríguez Eggers  
Juez de Cámara





Poder Judicial de la Nación

**TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 4 DE  
SAN MARTIN**

Daniel Omar Gutiérrez

Juez de Cámara

Ante mí.

En la misma fecha se cursaron notificaciones electrónicas a las partes. Conste.-

En la misma fecha se cumplió con la elevación del presente incidente a la Alzada. Conste.-



Fecha de firma: 20/01/2026

Firmado por: DANIEL OMAR GUTIERREZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ESTEBAN CARLOS RODRIGUEZ EGgers, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: PABLO CESAR CINA, SECRETARIO DE CAMARA



#36545337#487078600#20260120124456510